



GACETA DE MADRID

AÑO CCXXXIX — Núm. 103

Viernes 13 de Abril de 1900

TOMO II.— Pág. 229

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de la Guerra:

Relación de las defunciones de tropa ocurridas en la isla de Cuba.

Ministerio de Hacienda:

Escalafón de Aspirantes dependientes de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar la conducción de correspondencia.

Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhumaciones.

Ministerio de Fomento:

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Autorizando á D. Manuel Alemán y Gutiérrez para hacer los estudios de Ordenación del monte Río de los Vados, en la provincia de Santander.

Subasta de aprovechamiento de corcho en el monte Laganes, de la provincia de Cádiz.

Asociación Matritense de Caridad:

Estado de situación desde 25 de Marzo á 8 de Abril.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Señalamiento de pago de carpetas representativas de intereses de Deuda municipal.

Subasta del solar núm. 3 procedente del antiguo Corral de limpiezas de la Villa.

Convocando á los Profesores supernumerarios del Cuerpo de Beneficencia municipal para las oposiciones á plazas de Médicos terceros de dicho Cuerpo.

Administración de justicia:

Audiencias territoriales.—Edicto de la Audiencia de Valencia.

Audiencias provinciales.—Edictos de las Audiencias de Albacete y Palma. Juzgados de primera instancia.—Edictos de los Juzgados de Almería, Antequera, Barcelona-Atarazanas, Barcelona-Norte, Barcelona-Universidad y Córdoba.

ADMINISTRACIÓN GENERAL

ASOCIACIÓN MATRITENSE DE CARIDAD

Estado de suscripción ofrecida desde el 25 de Marzo al 8 de Abril.

	Pesetas.
D. Isidoro Sanz	1
Ricardo Martín	1
José Paz Salgado.....	1

	Pesetas.
D. Ramón Muñoz.....	1
Antonio Fernández.....	1
Rafael Aldeanueva.....	1
José de Aranda y Tadín.....	1
Excmo. Sra. Marquesa de Bellamar, paga de anual á mensual.....	4'15
<i>Aumento en la quincena.....</i>	<i>11'15</i>
<i>Importa lo anterior.....</i>	<i>8.365'82</i>
<i>Suma.....</i>	<i>8.376'97</i>

	Pesetas.
<i>Bajas :</i>	
D. Leonardo Miñón.....	2
Francisco Martínez López.....	1
Antonio Montalvo.....	0'25
Julián Saguer.....	1
José González Blanco.....	5
Félix Escrich.....	1
	10'25
<i>Total.....</i>	<i>8.366'72</i>

	Pesetas.
DONATIVOS	
D. José María Garay Rowast.....	50
Doña Dolores Ortiz, viuda de Peña.....	300
Isabel Fernández.....	10
Un desconocido	1
D. N. N.....	100
<i>Aumento en la quincena</i>	<i>461</i>
<i>Importa lo anterior.....</i>	<i>205.697'25</i>
<i>Total.....</i>	<i>206.158'25</i>

Madrid 8 de Abril de 1900.

CAJA

MOVIMIENTO DEL 25 DE MARZO AL 8 DE ABRIL DE 1900

	Pesetas.
ENTRADAS	
Existencia el 25 de Marzo	1.377'15
Cobrado por donativos	473
Idem por suscripciones	2.598'75
Idem por varios	18
	3.089'75
Idem por talones de c/c Banco de España	11.300
	15.766'90

	Pesetas.
SALIDAS	
Pagado por Depósito de mendigos: socorros y gastos en la quincena	4.093'35
Idem por socorros á domicilio	436
Idem al Asilo de Santa Cristina	3.890'25
Idem por id. de El Pardo	1.603'50
Idem por id. de Ancianos	2.281'50
Idem por id. del Buen Consejo	423'50
Idem por Oratorio de San Francisco de Sales	23'25
Idem por la Tienda-asilo, calle de Olid	50
Idem por personal	1.798'93
Idem por varios	420
Idem por alquileres	156'25
<i>Existencia el 8 de Abril</i>	<i>15.176'53</i>
	590'37
<i>Total.....</i>	<i>15.766'90</i>

BANCO DE ESPAÑA

MOVIMIENTO DE LA C/C DEL 25 DE MARZO AL 8 DE ABRIL
DE 1900

	Pesetas.
Existencia en c/c el 25 de Marzo	112.500
Talones de c/c librados en la quincena.....	11.300
Existencia en c/c el 8 de Abril.....	101.200

Fondos disponibles.

	Pesetas.
Existencia en c/c del Banco de España, el día 8 de Abril.....	101.200
Idem en Caja id.....	590.37
TOTAL.....	101.790.37

SOCORROS DISTRIBUIDOS

CONCEPTOS	Importaban el 25 Marzo	Importan en la quincena.	TOTAL el 8 de Abril
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
En metálico.....	70.782.35	3.977.10	74.759.45
En comidas.....	7.131.86	223.70	7.355.56
En ropa.....	1.929.36	11.50	1.940.86
Para viajes.....	2.455.15	35.55	2.490.70
TOTALES.....	82.298.72	4.247.85	86.546.57

Pagado al Asilo de Sta. Cristina.....	19.585	3.890.25	23.475.25
Idem al de El Pardo.....	8.887.50	1.603.50	10.491
Idem al de La Divina Pastora	400	»	400
Idem al del Buen Consejo.....	1.383.50	423.50	1.807
Idem al de Ancianos de Cabrabanchel.....	9.308.25	2.281.50	11.589.75
Idem al de San Joaquín.....	9	»	9
Idem al Oratorio de S. Francisco de Sales.....	225	23.25	248.25
Idem por la Tienda-asilo, calle de Oolid.....	3.258.06	50	3.308.06
TOTALES.....	43.056.31	8.272	51.328.31

Movimiento de mendigos.

Recogidos en la vía pública en la quincena.....	677
Idem id. anteriormente.....	7.547
TOTAL.....	8.224

Memoriales.

Recibidos en la quincena.....	337
Idem anteriormente.....	9.876
TOTAL.....	10.213

Madrid 8 de Abril de 1900.—El Tenedor de libros, José Paz.—V.º B.º—El Alcalde, Presidente de la Asociación Matritense de Caridad, V. G. Sancho.—El Interventor, Pedro Durán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

SECCIÓN 1.^a—NEGOCIADO 8.^a

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carraje desde la oficina de Correos de Barbastro á la estación férrea del mismo punto, bajo el tipo máximo de 499 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Huesca y en las oficinas de Correos de esta capital y de Barbastro, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^a del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.^a, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Barbastro hasta el día 21 de Junio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 26 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 5 de Abril de 1900.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en ca-

rraje desde la oficina del ramo de Valencia de Alcántara á la estación férrea del mismo punto, bajo el tipo máximo de 995 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Cáceres y en las oficinas de Correos de esta capital y de Valencia de Alcántara, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^a del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.^a, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Valencia de Alcántara hasta el día 21 de Junio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 26 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 5 de Abril de 1900.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

1 por 100 de los productos primarios que se hayan de utilizar durante el primer periodo que en el proyecto se fija, valorados dichos productos con arreglo á la condición 6.^a

10. Si no hubiera licitador alguno en la primera subasta que se celebre, se adjudicará definitivamente a favor del concesionario, quien estará obligado á ser rematante en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, que en ningún caso alterará lo dispuesto en el proyecto de Ordenación aprobado. En el caso de no aceptar esta adjudicación, perderá la fianza depositada al obtener la concesión, y la propiedad del proyecto quedará á beneficio de la Administración.

11. El concesionario de los estudios podrá renunciar con anterioridad al anuncio de subasta á la preferencia que le otorga la ley de 1.^a de Junio de 1894; pero no por esto dejará de celebrarse aquella, adjudicándose el remate al autor de la proposición más ventajosa. En este caso el concesionario perderá la fianza prestada al obtener la concesión, pero no el valor del proyecto, cuyo importe le será entregado en la forma y tiempo expresados en la condición 8.^a por el que resulte rematante.

12. De toda obra que el rematante quiera ejecutar, ó de todo artefacto que quiera establecer en el monte objeto del proyecto, ya antes de empezar los aprovechamientos de los productos subastados, ó ya durante el curso de aquéllos, someterá el oportuno proyecto á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, que fijará el plazo y condiciones dentro de las que aquél habrá de ser realizado.

13. El concesionario de los estudios podrá derribar los árboles necesarios para la debida práctica de las operaciones dendrológicas precisas para la inventariación del vuelo arbóreo, dando cuenta circunstanciada de ello á la Sección primera de la Junta Consultiva de Montes ó al Ingeniero que de ella dependa.

14. El rematante podrá obtener la rescisión del contrato al final del primer plan especial, siempre que declare en el acto de la subasta que por su parte otorga igual derecho á favor de la Administración y ceda en beneficio de ésta las obras por su cuenta ejecutadas. También quedará rescindido el contrato en caso de fallecimiento del rematante, á menos que los herederos de éste solicitaran su continuación y la Administración accediera á lo solicitado. El derecho de rescisión concedido al rematante se entenderá en el supuesto de que las operaciones por él ejecutadas se encuentren ajustadas á los planes de aprovechamiento y al pliego de condiciones de la subasta; en caso contrario se estará á lo que acerca de tales contravenciones preceptúa la legislación de montes.

15. Terminado el veintenario á que se contrae la subasta, quedará á beneficio de la Administración cuanto de índole inmueble haya sido construido por el concesionario para los aprovechamientos de que se trata. De las máquinas, útiles y demás material mueble podrá disponer libremente el concesionario desde el momento en que se le expida el certificado de descargo de las obligaciones á que el aprovechamiento se halla afecto.

16. Las servidumbres legítimas que pesen sobre el monte de que se trata, y que se especificaran en el proyecto de Ordenación, serán respetadas en su ejercicio durante el tiempo á que se extienda la subasta; y

17. D. Manuel Alemán manifestará en el término de quince días, á contar desde el en que se inserte en la GACETA DE MADRID esta Real orden, si se halla ó no conforme con las precedentes condiciones.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de ese distrito forestal y demás efectos. Dios guarda á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1900.—El Director general, El Barón del Castillo.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Mayo, á las dos de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento del corcho existente en el monte titulado Laganes, de los Propios de Alcalá de los Gazules, en la provincia de Cádiz, consistentes en 1.175.17 quintales métricos, tasados en 18.802.72 pesetas, debiendo verificar el aprovechamiento con sujeción al pliego de condiciones aprobado por orden de esta fecha.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, en Madrid, ante la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el expediente y el pliego de condiciones en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 16 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 940.13 pesetas, á que asciende el 5 por 100 del valor de la tasación total.

Podrán hacerse los depósitos en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado el depósito del modo que previene la instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Abril de 1900.—El Director general, el Barón del Castillo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en corriente, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento del corcho existente en el monte Laganes, de los propios de Alcalá de los Gazules, en la provincia de Cádiz, se compromete á su adquisición con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda propuesta que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella proposición en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

BIDENSOEITO DE LA GUERRA

Número de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán General de dicha Antilla (1).

ANILLAS	CUERPOS	CLASSES	NOMBRES	NATURALEZA			FALLECIMIENTO			PROVINCIA
				DÍA	MES	AÑO	PUEBLO	DÍA	MES	
Toledo.	Soldado.	Ramón Ferreiro Rivas.	San Pelayo.	19	Febrero	1898	Habana.	10	Idem.	Habana.
Alava.	Oro.	Tomas Fernández Zarza.	Aljia.	10	Idem.	1898	Idem.	1	Idem.	Idem.
San Quintín.	Oro.	Cristóbal Frías Gamas.	Manas.	13	Idem.	1898	Idem.	13	Idem.	Idem.
Vizcaya.	Oro.	Ornetta.	Albinsi.	12	Idem.	1898	Candelaria.	12	Idem.	Pinar del Río.
Infantería.	Infant.	Agustín Fran Adúa.	Partida.	14	Idem.	1898	Matanzas.	14	Idem.	Matanzas.
		Ramón Ferran Soler.	Barcelona.	15	Idem.	1898	Idem.	13	Idem.	Idem.
		Andrés Fernández Menéndez.	Oviedo.	13	Idem.	1898	Chenfuegos.	17	Idem.	Santa Clara.
Movilizados de Camauani.	Oro.	Frolian Fernández Pérez.	Gijón.	18	Idem.	1898	Placetas.	18	Idem.	Idem.
Infantería.	Oro.	Ricardo Fernández Fol.	Santa Eulalia.	15	Idem.	1898	Casilda.	15	Idem.	Puerto Príncipe.
	Oro.	Manuel Fernández Rodríguez.	Granada.	18	Idem.	1898	Ciego de Ávila.	18	Idem.	Santiago de Cuba.
	Oro.	Pedro Fernández Sánchez.	Murcia.	18	Idem.	1898	Idem.	13	Idem.	Idem.
	Oro.	José Ferrer Bereaguer.	Ponferrada.	16	Idem.	1898	Holguín.	16	Idem.	Santiago de Cuba.
	Oro.	José Francisco Fernández Martínez.	Tarazona.	18	Idem.	1898	Guantánamo.	18	Idem.	Idem.
	Oro.	Manuel Fernández.	Almería.	11	Idem.	1898	Veguitas.	11	Idem.	Idem.
Brigada de Transportes.	Soldado.	»	Teruel.	13	Idem.	1898	Puerto Padre.	17	Idem.	Habana.
Infantería.	Oro.	Voluntario.	Puerto Príncipe.	11	Idem.	1898	Idem.	11	Idem.	Idem.
Movilizados de Puerto Rico.	Oro.	Palma.	Canarias.	12	Idem.	1898	Idem.	12	Idem.	Idem.
Escuadra del Pransi.	Soldado.	Allozama.	Cádiz.	14	Idem.	1898	Idem.	14	Idem.	Idem.
Infantería.	Oro.	Prado.	»	13	Idem.	1898	Idem.	13	Idem.	Idem.
	Oro.	Felipe González Castañas.	Salamanca.	14	Idem.	1898	Idem.	14	Idem.	Idem.
	Oro.	Isidoro Ch. Roldán.	Toledo.	15	Idem.	1898	Idem.	15	Idem.	Idem.
	Oro.	Romualdo Garrido Muñiz.	Aloria.	17	Idem.	1898	Idem.	17	Idem.	Idem.
	Oro.	José Gordillo Delgado.	Madrid.	18	Idem.	1898	Idem.	18	Idem.	Idem.
	Oro.	Fermín Gil Guisado.	Madrigalejo.	14	Idem.	1898	Idem.	14	Idem.	Idem.
	Oro.	Manuel Garrido Díaz.	Arroyo Molina.	14	Idem.	1898	Idem.	17	Idem.	Idem.
	Oro.	Francisco García Martínez.	Cáceres.	17	Idem.	1898	Idem.	17	Idem.	Idem.
	Oro.	Manuel Jiménez Castro.	Malaga.	17	Idem.	1898	Idem.	17	Idem.	Idem.
	Oro.	Juan Jiménez.	Benamangas.	11	Idem.	1898	Idem.	11	Idem.	Idem.
	Oro.	José Jáuregui Laína.	Guipúzcoa.	19	Idem.	1898	Idem.	19	Idem.	Idem.
	Oro.	Antonio López López.	Cárcar.	14	Idem.	1898	Idem.	14	Idem.	Idem.
	Oro.	Cirilo López González.	Montánchez.	14	Idem.	1898	Idem.	14	Idem.	Idem.
	Oro.	Francisco Lazo.	Morenachón.	14	Idem.	1898	Idem.	14	Idem.	Idem.
	Oro.	Paecua Lizana Arés.	Orense.	13	Idem.	1898	Idem.	13	Idem.	Idem.
	Oro.	Francisco López Manso.	Palencia.	17	Idem.	1898	Idem.	17	Idem.	Idem.
	Oro.	Gregorio López Morella.	Zamora.	19	Idem.	1898	Idem.	19	Idem.	Idem.
	Oro.	Vicente León Salvador.	Palencia.	19	Idem.	1898	Idem.	19	Idem.	Idem.
	Oro.	Mariano Lorenzo Cristóbal.	Segovia.	19	Idem.	1898	Idem.	19	Idem.	Idem.
	Oro.	Francisco Lázaro.	Lugo.	11	Idem.	1898	Idem.	11	Idem.	Idem.
	Oro.	Juan Lázaro Castillón.	Almería.	13	Idem.	1898	Idem.	13	Idem.	Idem.
	Oro.	Santiago López Hernández.	Jinámar.	17	Idem.	1898	Idem.	17	Idem.	Idem.
	Oro.	Diego Lamayares Castrillán.	Orihuela.	19	Idem.	1898	Idem.	19	Idem.	Idem.
	Oro.	Pedro López Aliaga.	Jacén.	18	Idem.	1898	Idem.	18	Idem.	Idem.
	Oro.	Enrique López Cenollar.	Murcia.	18	Idem.	1898	Idem.	18	Idem.	Idem.
	Oro.	Antonio Lucas Andújar.	Matanzas.	16	Idem.	1898	Idem.	16	Idem.	Idem.
	Oro.	Nemesio López Pérez.	Sevilla.	19	Idem.	1898	Idem.	19	Idem.	Idem.
	Oro.	Joaquín López Navarro.	Madrid.	17	Idem.	1898	Idem.	17	Idem.	Puerto Príncipe.
	Oro.	Manuel López Fernández.	Cádiz.	13	Idem.	1898	Idem.	13	Idem.	Habana.
	Oro.	Fernando López Rodríguez.	Alicante.	11	Idem.	1898	Idem.	11	Idem.	Santa Clara.
	Oro.	Jean Lara Albandia.	Cuenca.	10	Idem.	1898	Idem.	10	Idem.	Idem.
	Oro.	Francisco López Sánchez.	Albacete.	19	Idem.	1898	Idem.	19	Idem.	Idem.
	Oro.	Francisco Lafuente Modrego.	Soria.	10	Idem.	1898	Idem.	10	Idem.	Idem.
	Oro.	Francisco Legua Ruiz.	Palencia.	12	Idem.	1898	Idem.	12	Idem.	Idem.
	Oro.	Mateo López Contes.	Zamora.	18	Idem.	1898	Idem.	18	Idem.	Idem.
	Oro.	Fernando López Rodríguez.	Asna.	18	Idem.	1898	Idem.	18	Idem.	Puerto Príncipe.
	Oro.	Antonio López Ramírez.	Balearas.	19	Idem.	1898	Idem.	19	Idem.	Habana.
	Oro.	Domingo Lloret Aragón.	Vila.	6	Enero.	1898	Idem.	6	Enero.	Idem.
	Oro.	Melquiades Lloret Exposito.	Pinar del Río.	17	Diciembre.	1897	Idem.	17	Diciembre.	Idem.
	Oro.	Gumersindo López Bráñas.	Cardenas.	24	Enero.	1898	Idem.	24	Enero.	Santa Clara.
	Oro.	Lorenzo Lapena Moros.	Soria.	25	Enero.	1898	Idem.	25	Enero.	Idem.
	Oro.	Rafael López González.	Córdoba.	13	Diciembre.	1897	Idem.	13	Diciembre.	Idem.
	Oro.	Manuel Lain Mata.	Madrid.	6	Enero.	1898	Idem.	6	Enero.	Idem.
	Oro.	Venancio Lafuente Soto.	Albacete.	10	Diciembre.	1897	Idem.	10	Diciembre.	Idem.
	Oro.	Domingo López López.	Burgos.	20	Enero.	1898	Idem.	20	Enero.	Idem.
	Oro.	Juan López Alegre.	Teruel.	19	Enero.	1898	Idem.	19	Enero.	Idem.
	Oro.	Antonio López Fernández.	Lugo.	13	Enero.	1898	Idem.	13	Enero.	Puerto Príncipe.
	Oro.	José Mangos Martín.	Salamanca.	4	Diciembre.	1897	Idem.	4	Diciembre.	Santiago de Cuba.
	Oro.	Marcelino Mata Guerrich.	Coruña.	21	Enero.	1897	Idem.	21	Enero.	Idem.
	Oro.	José Muñoz Torres.	Málaga.	5	Enero.	1897	Idem.	5	Enero.	Santiago de Cuba.
	Oro.	Plácido Montalván Arechaval.	Vizcaya.	25	Enero.	1898	Idem.	25	Enero.	Idem.
	Oro.	Francisco Martín Santiago.	Granada.							

(1) Véase la GACETA de 10 del actual.

ARMAS	CUERPOS	CLASIS	COMBATES	BAJAS			FECHA DEL PALLIAMENTO	PROVINCIA	MALLANIMIENTO
				DÍA	MES	AÑO			
				1	20	1898	Artemisa.....	Pinar del Río.	
				1	12	1897	Regla.....	Habana.	
				1	8	1897	Laguna Itabo	Santiago de Cuba.	
				1	14	1898	Regla.....	Habana.	
				1	18	1898	Idem.....	Idem.	
				1	5	1897	Guisa.....	Santiago de Cuba.	
				1	25	1898	Manzanillo	Idem.	
				1	26	1898	Placetas.....	Santa Clara.	
				1	15	1898	Habana.	Habana.	
				1	20	1898	Alonso Rojas.....	Pinar del Río.	
				1	14	1898	Infieros.....	Puerto Príncipe.	
				1	14	1898	Idem.....	Idem.	
				1	19	1897	Habana.....	Habana.	
				1	11	1897	Guíenes.....	Habana.	
				1	22	1898	Rigla.....	Idem.	
				1	11	1898	Habana.....	Santa Clara.	
				1	10	1898	Sagua.....	Puerto Príncipe.	
				1	17	1898	Morón.....	Santiago de Cuba.	
				1	15	1898	Veguitas.....	Habana.	
				1	2	1898	Rigla.....	Habana.	
				1	17	1898	Idem.....	Idem.	
				1	13	1898	Idem.....	Idem.	
				1	14	1898	Idem.....	Idem.	
				1	13	1898	Idem.....	Idem.	
				1	17	1898	Idem.....	Idem.	
				1	18	1898	Idem.....	Idem.	
				1	14	1898	Idem.....	Idem.	
				1	14	1898	Idem.....	Idem.	
				1	18	1898	Idem.....	Idem.	
				1	19	1898	Idem.....	Idem.	
				1	17	1898	Idem.....	Idem.	
				1	13	1898	Idem.....	Idem.	
				1	14	1898	Idem.....	Idem.	
				1	14	1898	Idem.....	Idem.	
				1	18	1898	Idem.....	Idem.	
				1	19	1898	Idem.....	Idem.	
				1	17	1898	Idem.....	Idem.	
				1	12	1898	Idem.....	Idem.	
				1	19	1898	Colón.....	Santa Clara.	
				1	11	1898	Sancti Spiritus.....	Puerto Príncipe.	
				1	20	1898	Remedios.....	Santiago de Cuba.	
				1	13	1898	Idem.....	Idem.	
				1	12	1898	Idem.....	Idem.	
				1	19	1898	Sagua la Grande.....	Idem.	
				1	13	1898	Idem.....	Idem.	
				1	19	1898	Casilda.....	Idem.	
				1	17	1898	Diego de Avila.....	Idem.	
				1	13	1898	Cienfuegos.....	Idem.	
				1	12	1898	Idem.....	Idem.	
				1	15	1898	Idem.....	Idem.	
				1	18	1898	Idem.....	Idem.	
				1	17	1898	Idem.....	Idem.	
				1	13	1898	Idem.....	Idem.	
				1	15	1898	Idem.....	Idem.	
				1	10	1898	Idem.....	Idem.	
				1	12	1898	Idem.....	Idem.	
				1	14	1898	Idem.....	Idem.	
				1	16	1898	Idem.....	Idem.	
				1	13	1898	Idem.....	Idem.	
				1	12	1898	Idem.....	Idem.	
				1	19	1898	Idem.....	Idem.	
				1	11	1898	Idem.....	Idem.	
				1	19	1898	Idem.....	Idem.	
				1	17	1898	Idem.....	Idem.	
				1	15	1898	Idem.....	Idem.	
				1	10	1898	Idem.....	Idem.	
				1	12	1898	Idem.....	Idem.	
				1	16	1898	Idem.....	Idem.	
				1	15	1898	Idem.....	Idem.	
				1	17	1898	Idem.....	Idem.	
				1	13	1898	Idem.....	Idem.	
				1	19	1898	Idem.....	Idem.	
				1	12	1898	Idem.....	Idem.	
				1	13	1898	Idem.....	Idem.	
				1	19	1898	Idem.....	Idem.	
				1	11	1898	Idem.....	Idem.	
				1	19	1898	Idem.....	Idem.	
				1	17	1898	Idem.....	Idem.	
				1	15	1898	Idem.....	Idem.	
				1	14	1898	Idem.....	Idem.	
				1	17	1898	Idem.....	Idem.	
				1	13	1898	Idem.....	Idem.	
				1	19	1898	Idem.....	Idem.	
				1	18	1898	Idem.....	Idem.	
				1	16	1898	Idem.....	Idem.	
				1	17	1898	Idem.....	Idem.	
				1	14	1898	Idem.....	Idem.	
				1	13	1898	Idem.....	Idem.	
				1	19	1898	Idem.....	Idem.	
				1	17	1898	Idem.....	Idem.	
				1	15	1898	Idem.....	Idem.	
				1	13	1898	Idem.....	Idem.	
				1	19	1898	Idem.....	Idem.	
				1	18	1898	Idem.....	Idem.	
				1	16	1898	Idem.....	Idem.	
				1	17	1898	Idem.....	Idem.	
				1	14	1898	Idem.....	Idem.	
				1	12	1898	Idem.....	Idem.	
				1	13	1898	Idem.....	Idem.	
				1	19	1898	Idem.....	Idem.	
				1	17	1898	Idem.....	Idem.	
				1	15	1898	Idem.....	Idem.	
				1	13	1898	Idem.....	Idem.	
				1	19	1898	Idem.....	Idem.	
				1	18	1898	Idem.....	Idem.	
				1	16	1898	Idem.....	Idem.	
				1	17	1898	Idem.....	Idem.	
				1	14	1898	Idem.....	Idem.	
				1	12	1898	Idem.....	Idem.	
				1	13	1898	Idem.....	Idem.	
				1	19	1898	Idem.....	Idem.	
				1	17	1898	Idem.....	Idem.	
				1	15	1898	Idem.....	Idem.	
				1	13	1898	Idem.....	Idem.	
				1	19	1898	Idem.....	Idem.	

MINISTERIO DE HACIENDA

Escala de Aspirantes dependientes de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, formado en cumplimiento del art. 17 del Real decreto de 6 de Octubre de 1899 y totalizado en 31 de Enero de 1900. (1)

NOMBRES Y APELLIDOS Número de orden en la clase.....	PROVINCIA D. SU NATURALEZA	EDAD		SERVICIOS EN LA CLASE		TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO		FECHA DE LA TOMA DE POSICIÓN por el primer nombramiento en la categoría que determina la pre- stación respectiva según el art. 8º de la ley de Presupues- tos de 30 de Junio de 1885.	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. — Prestas.	OBSERVACIONES
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			
Aspirantes de la clase de segundos CON 1.000 PRESTAS										
1 D. Francisco Muro y Elías.....	Laguardia.....	57	2	5	3	22	2	21	2.500	
2 Venancio Salvador Careller.....	Tarazona.....	70	10	9	5	13	1º Mayo.....	1º Septiembre 1885.	1.500	
3 Donato Vázquez Barreón.....	Madrid.....	51	10	9	2	7	3	2º Febrero 1889.	1.500	
4 Antonio Romero Campos.....	Sevilla.....	72	11	9	6	13	27	2º Febrero 1886.	1.500	
5 Ramón Peñira Menacho.....	Pontevedra.....	37	9	16	5	8	12	8º Julio 1886.	1.500	
6 Francisco Hidalgo Esquivel.....	Córdoba.....	60	8	2	3	25	4	5º Julio 1887.	1.500	
7 Ignacio Carrillo é Ibáñez.....	Toledo.....	63	6	1	5	9	7	22º Septiembre 1884.	1.500	
8 Gerardo Farfán Pérez.....	Pontevedra.....	43	10	7	5	8	6	26º Octubre 1882.	1.500	
9 Antonio Gómezvar y García.....	Ciudad Real.....	5	15	7	3	21	»	22º Diciembre 1883.	1.250	
10 Bernardino Ucha Prieto.....	Orense.....	56	5	25	14	2	18	10º Julio 1884.	1.250	
11 Mauro Martínez Ramírez.....	Palencia.....	41	»	16	6	11	16	17º Septiembre 1884.	1.250	
12 Joaquín Martín Escriche.....	Teruel.....	49	10	7	3	4	27	11º Mayo 1882.	1.250	
13 Pedro Alonso Rodríguez.....	Avila.....	56	10	19	9	11	»	15º Enero 1887.	1.250	
14 Ignacio del Valle Gutiérrez.....	León.....	63	»	6	3	10	6	10º Enero 1882.	1.250	
15 Miguel Salcedo Roldán.....	Malaga.....	47	1	10	3	8	26	5º Mayo 1884.	1.250	
16 Francisco Núñez Placer.....	Coruña.....	41	8	28	11	6	13	15º Septiembre 1884.	1.250	
17 José Algabea Ponce de León.....	Almería.....	44	4	14	1	3	7	22º Diciembre 1884.	1.250	
18 Trinidad Andrés Restoy.....	Ciudad Real.....	48	6	4	7	4	14	9º Agosto 1890.	1.250	
19 Basiano Penuella y González.....	León.....	34	11	17	1	6	3	8º Noviembre 1890.	1.250	
20 Segundo Alvarez Sánchez.....	Madrid.....	39	11	»	5	8	23	12º Diciembre 1891.	1.250	
21 Ricardo Rivas y Sainz.....	22	11	24	5	8	11	1º Mayo 1884.	1.250		
22 Luis Rodríguez Cabello.....	Córdoba.....	44	1	15	»	»	15	2º Mayo 1898 (Electo).	1.250	
23 Pedro Marcos Montoya.....	Albacete.....	28	8	12	1	6	22	19º Mayo 1896 (Electo).	1.250	
24 Ildefonso del Olmo García.....	Guadalajara.....	35	»	11	6	»	15	3º Diciembre 1897.	1.250	
25 Teófilo Gallardo López.....	Burgos.....	39	11	25	11	6	22	1º Agosto 1898.	1.250	
26 Ezequiel García Martínez.....	Soria.....	63	9	21	8	9	»	18º Mayo 1898.	1.250	
27 Juan Barranco Pérez.....	Granada.....	49	7	4	15	7	5	25º Junio 1898.	1.250	
28 Fulgencio Mesequer Alba.....	Murcia.....	31	4	»	1	8	7	26º Junio 1898.	1.250	
29 Vicente Polidura y Gandlerik.....	Santander.....	3	10	11	2	1	5	15º Marzo 1898.	1.250	
30 Joaquín Chueves Allende.....	Zamora.....	40	3	10	11	2	10	2º Septiembre 1888.	1.250	
31 Luis Durán y Trepaut.....	Lérida.....	35	10	11	2	1	10	2º Noviembre 1888.	1.250	
32 Arturo Bernabeu y García.....	Alicante.....	27	3	23	3	11	28	10º Diciembre 1889.	1.250	
33 Francisco Palau Talvera.....	Cáceres.....	32	9	22	6	5	22	9º Octubre 1890.	1.250	
34 Gregorio Jaume y Pons.....	Baleares.....	29	3	25	1	2	22	4º Junio 1891.	1.250	
35 Francisco Magdaleno Pérez.....	Huelva.....	32	9	»	6	4	26	2º Septiembre 1891.	1.250	
36 Manuel Sánchez Frasquel.....	Avila.....	37	9	»	8	3	24	1º Abril 1892.	1.250	
37 Sebastián Borreguero Sacristán.....	Segovia.....	37	3	12	7	9	10	1º Mayo 1892.	1.250	
38 Francisco Yerbés Martínez.....	Valencia.....	42	7	23	6	7	9	2º Diciembre 1892.	1.250	
39 Manuel Montañer Rubiella.....	Cáceres.....	50	3	28	6	7	5	2º Enero 1893.	1.250	
40 Mariano Sancho Armengol.....	Huesca.....	39	9	13	7	3	7	28º Enero 1893.	1.250	
41 Laureano Gómez Calbet.....	Tarragona.....	33	5	23	6	5	14	1º Febrero 1893.	1.250	
42 Emilio Robles Novoa.....	Lugo.....	48	8	4	6	1	8	3º Febrero 1893.	1.250	
43 Juan Riera Munafé.....	Barcelona.....	70	3	18	5	10	11	20º Marzo 1893.	1.250	
44 José Suárez Madan.....	Canarias.....	11	6	5	9	»	1º Mayo 1894.	1.250		
45 Diego Granaídos y Garnido.....	Jaén.....	54	»	22	2	9	14	2º Mayo 1894.	1.250	
46 Jose Toledo Romero.....	Madrid.....	24	10	6	7	7	16	15º Junio 1894.	1.250	
47 Domingo Rodríguez Oliva.....	Cádiz.....	37	7	»	4	9	19	1º Mayo 1895.	1.250	
48 Carlos Marqués Rodríguez.....	Julio.....	20	8	4	6	6	12	15º Febrero 1896.	1.250	
49 Juan Torres y Gómez.....	Sevilla.....	11	1	2	4	5	12	19º Febrero 1896.	1.250	
50 Antonio Pujol y Torres.....	Málaga.....	36	1	2	4	4	12	19º Junio 1896.	1.250	
51 Bartolomé García Simón.....	Baleares.....	29	2	9	19	4	23	8º Julio 1896.	1.250	
52 Francisco Grusset y Alvaro.....	Tarragona.....	32	9	21	4	2	17	17º Septiembre 1896.	1.250	
53 Miguel Ángel Cullén y de Osuna.....	Madrid.....	29	1	14	3	11	8º Febrero 1897.	1.250		
54 Emilio Campo Alonso.....	Canarias.....	34	4	23	1	12	19º Marzo 1897.	1.250		
55 José L. López y Barril.....	Zamora.....	10	13	3	7	11	20º Mayo 1897.	1.250		
56 Eustaquio Hernández y Ochoa de Obra.....	Cádiz.....	29	7	20	3	6	8º Junio 1897.	1.250		
57 Juan Jiménez Castells.....	Navarra.....	29	7	20	3	6	8º Julio 1897.	1.250		
58 Ramiro Frago y Pano.....	Tarragona.....	44	7	12	2	8	29º Septiembre 1897.	1.250		
59 Francisco Alvarez Ferri.....	Huesca.....	24	7	19	2	11	1º Marzo 1897.	1.250		
60 Eugenio Rodríguez Díez.....	Palencia.....	18	4	14	2	8	22º Mayo 1897.	1.250		
61 Ramón Cobian Roffignac.....	Pontevedra.....	18	10	25	4	6	25º Septiembre 1897.	1.250		

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 6 de Abril de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	AÑOS.	MESES.	DÍAS.			
D. Melitón Martín.....	34			Casado.....	Viruela.....	Hospital Provincial.
Agustín García.....	36			Idem.....	Tuberculosis.....	Hospital de la Princesa.
Tomás Mones.....	24			Soltero.....	Idem pulmonar.....	San Hermenegildo, 4.
José Bajatierra.....	37			Idem.....	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.
Damián Frías.....	56			Idem.....	Idem.....	Idem.
Manuel Sánchez.....	25			Idem.....	Idem.....	Idem.
Saturnino García.....	32			Parvulo.....	Sífilis.....	Idem.
Orestes Sarrañada.....	2			Soltero.....	Sarcoma.....	Idem.
Alfonso Lara.....	33			Viudo.....	Arterioesclerosis.....	Atocha, 117.
Jacobo del Río.....	73			Soltero.....	Miocarditis.....	Hospital Provincial.
Nazario Pérez.....	9			Parvulo.....	Bronquitis.....	Carmen, 4.
Antonio Díaz.....	2			Idem.....	Idem.....	Santiago, 8.
Enrique Alcalde.....	1			Idem.....	Idem.....	Embajadores, 16.
Joaquín Jaraba.....	>	9		Idem.....	Idem.....	Hortaleza, 17.
Sebastián Hombría.....	36			Casado.....	Broncopneumonía.....	Puerta del Sol, 15.
Miguel Atalaya.....	43			Idem.....	Pulmonía.....	Aguila, 1.
Ignacio Vega.....	21			Soltero.....	Broncopneumonía.....	Arenal, 1.
Felipe Palacios.....	60			Casado.....	Idem.....	Juan Carnero, 22.
Fidel San Miguel.....	29			Idem.....	Pulmonía.....	Cuartel de la Guardia civil.
Enrique Fernández.....	29			Idem.....	Broncopneumonía.....	Peña de Francia, 8.
Gabino Cascajero.....	42			Soltero.....	Pneumonía.....	Hospital Provincial.
Francisco López.....	21			Idem.....	Pleuresía.....	Pacífico, 25.
Manuel Martínez.....	23			Parvulo.....	Falta de desarrollo.....	Santa Isabel, 6.
Francisco Alvarez.....	1					San Gregorio, 21.
Feto masculino.....	>					
Doña Segunda Contreras.....	64			Viuda.....	Pelagra.....	Hospital Provincial.
Antonia García.....	4			Parvulo.....	Viruela.....	San Bartolomé, 10.
María González.....	1			Idem.....	Sarampión.....	Nueva del Este, 5.
Tomasa Carla.....	2			Parvulo.....	Idem.....	Almansa, 20.
Rita García.....	2			Idem.....	Angina escarlatinosa.....	Olivar, 3.
Elena López.....	19			Soltera.....	Eclampsia.....	Fuencarral, 102.
Luisa Pérez.....	35			Idem.....	Difteria.....	Santa Isabel, 38.
Pilar Martín.....	1			Párvulo.....	Tuberculosis.....	Conde Duque, 30.
Casimira Castillejo.....	23			Casada.....	Idem.....	Latóneros, 5.
Agustina Alvarez.....	39			Idem.....	Carcinoma.....	Hospital Provincial.
Candelaria Alvarez.....	29			Idem.....	Asistolia.....	Segovia, 19.
Fernanda Gutiérrez.....	54			Idem.....	Bronquitis.....	Hospital Provincial.
Manuela Abascal.....	64			Casada.....	Idem.....	Cañizares, 24.
Felipa San José.....	18			Parvulo.....	Idem.....	Génova, 19.
Concepción García.....	1			Idem.....	Idem.....	Apodaca, 18.
Araceci Casquero.....	1			Idem.....	Idem.....	Mediodía grande, 6.
Sofia Aledo.....	>	3		Idem.....	Broncopneumonía.....	Reloj, 6.
Carmen Dobal.....	73			Idem.....	Enterocolitis.....	Torrecilla del Leal, 7.
Juana Mateos.....	60			Idem.....	Hemorragia cerebral.....	Hospital Provincial.
María Matilde.....	3			Párvulo.....	Idem.....	Idem.
Juana Ciruelos.....	43			Casada.....	Idem.....	Mendizábal, 10.
Joaquina Esquivar.....	68			Idem.....	Idem.....	Plaza de San Nicolás, 7.
Hermenegilda Méndez.....	55			Viuda.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Pilar Navarro.....	1			Parvulo.....	Falta de desarrollo.....	Marqués de Urquijo, 37.
María Cruz.....	>					Depósito judicial.
Feto femenino.....	>					Mendizábal, 10.
Idem.....	>					Abades, 10.

Resumen por causas de las defunciones.

EXO	ENFERMEDADES (1)												COMUNES											
	INFECCIOSAS			INFECTO-CONTAGIOSAS			DE LOS APARATOS																	
	PARA	ACUMULADA	PARCIAL	PARA	ACUMULADA	PARCIAL	RESPIRATORIA	DIQUINÁTICA	DIQUINÉTICA	DIQUINÉTICA	DIQUINÉTICA	DIQUINÉTICA												
Varones.....	>	>	>	1	>	>	>	>	6	>	1	>	2	12	>	>	>	1	17	>	25			
Mujeres.....	>	>	1	1	3	1	>	>	1	3	>	>	1	5	1	5	1	15	1	27				
TOTALES.....	>	>	1	>	1	2	3	1	>	1	9	>	1	18	2	3	3	17	1	4	2	32	1	52

Resumen de las defunciones por distritos.

PAÍS	2. ^a UNIVERSIDAD	3. ^a CENTRO	4. ^a HOSPICIO	5. ^a BONAVISTA	6. ^a CONGRESO	7. ^a HOSPITAL	8. ^a INCLUSA	9. ^a LATINA	10. ^a AUDIENCIA	11. ^a HOSPITALES	DÉPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL									
2	6	8	>	1	1	3	>	3	2	2	4	1	2	3	>	>	1	1	25	27	52

Madrid 7 de Abril de 1900.— El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades están en el grupo de infecciosas excluyendo toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de seguir las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumacos y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Ayuntamiento constitucional de Madrid.****Presidencia.**

Los tenedores de carpetas representativas de intereses de las diferentes clases de Deuda municipal expresadas á continuación pueden presentarse en la Tesorería de Villa el día 17 del corriente, y de doce á dos de la tarde, para hacer efectivo el importe de las mismas.

Empréstito de 1868.

Carpetas números 1.034 á 1.094 de la anualidad vencida en 1.^o de Enero de 1900 (cupón núm. 31).

Empréstito de 1861.

Carpetas núm. 165 del semestre vencido en 1.^o de Enero de 1900 (cupón núm. 10).

Obligaciones de Resultas.

Carpetas núm. 357 del trimestre vencido en 1.^o de Enero de 1900 (cupón núm. 6).

Carpetas números 184 á 229 del trimestre vencido el 1.^o de Abril de 1900 (cupón núm. 7).

Madrid 11 de Abril de 1900.—El Alcalde Presidente, V. G. Sancho.

Secretaría.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el solar núm. 3, con fachada á la calle de la Florida, que formaba parte del terreno que ocupó el antiguo Corral de limpiezas de la Villa, bajo el tipo de 75 447 pesetas á que ascienden los 419'15 metros cuadrados que dicho solar comprende, y con sujeción al siguiente pliego de condiciones generales.

1.^a Es objeto de esta subasta el solar señalado con el número 3, entre los que formaban parte del terreno que ocupó el antiguo Corral de limpiezas de la Villa. La superficie del solar de que se trata es de 419'15 metros cuadrados, equivalentes á 5.398'65 pies cuadrados, y tienen sus lados, al Norte, 23'60 metros de medianería, lindante con el solar núm. 2 de esta propiedad; al Sur, 26'90 metros de medianería, lindante con el solar que fué de D. Isidro Villota; al Este 16'90 metros fachada, lindante con la calle de la Florida; al Oeste, 16'60 metros de medianería, lindante con solares de los pozos de la nieve, según resulta de las mediciones practicadas y plano formado por el Arquitecto municipal, que se acompaña á este pliego.

2.^a El tipo que sirve de base á la subasta es el de 75.447 pesetas en que ha sido valorado dicho solar por el Sr. Arquitecto municipal.

3.^a La subasta se verificará el día 14 de Mayo de 1900, á las cuatro de la tarde, simultáneamente en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 5, y en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospicio, plaza de Chamberí, 7, ante el Excmo. Sr. Alcalde Presidente ó del Teniente que al efecto delegue, asistiendo también al acto el Sr. Concejal que designe, y uno de los Notarios de S. E.

4.^a Los pliegos de condiciones, títulos y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

5.^a Se dará principio al acto el día y á la hora señalada por la lectura del anuncio y pliego de condiciones que sirve de base para la subasta.

6.^a Terminada la lectura, durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de éstos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presenta acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación, y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

7.^a La fianza provisional que menciona la condición anterior, consistente en el 5 por 100 del total de la subasta, importante 3.772'35 pesetas, se constituirá en metálico ó en efectos públicos en la Caja general de Depósitos, pero cuando aquélla se constituya en valores se verificará con sujeción al precio que éstos tuvieron en la plaza el día anterior al remate, según la cotización oficial.

8.^a Cinco minutos antes de expiration la media hora marca da en la condición 6.^a, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; corrido qu e sea éste lo declarará terminado y procederá á la apertura por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechará todo en el acto las que no vengan acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que no cubran el tipo de la subasta y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desecha de aquella cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

9.^a Los licitadores que no cubran en sus proposiciones el tipo establecido en la condición 2.^a perderán el depósito provisional, que quedará á beneficio del Erario municipal.

10. Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, que deberán extenderse en papel del sello 11.^o, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones los resguardos y cédulas personales que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

11. En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitación entre sus autores por pujas á la llama durante un plazo de diez minutos, pasado el qual, previo apercibimiento

por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiese mejorado la suya en favor de esta Villa, y si no hubiese mejora ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará en favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

12. El resguardo de la fianza del postor á quien se hubiese adjudicado la subasta no será devuelto, y quedará unido al expediente hasta el otorgamiento de la escritura.

13. Adjudicada la subasta por el Excmo. Ayuntamiento, deberá el rematante presentarse en la Tesorería municipal á consignar el importe total del solar, que entregará precisamente en metálico, y sin perjuicio de proceder después á la rectificación de sus dimensiones, á cuyo fin el propietario nombrará un facultativo, para que, en unión del Arquitecto municipal, proceda al deslinde con los predios colindantes. Hecha esta operación, el propietario y la Excm. Corporación aceptarán como definitiva la superficie de la rectificación, de cuyo trabajo certificarán ambos facultativos para los efectos del otorgamiento de la escritura de compraventa.

14. Si de la certificación determinada en la condición anterior resulta alguna diferencia en las dimensiones, abonará el Excmo. Ayuntamiento ó el rematante el valor de dicha diferencia á razón del precio que corresponda á la unidad, con arreglo al tipo en que fuese adjudicado y el número de metros determinados en la condición 1.^a

15. El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura.

16. Será de cuenta del propietario adquirente el derribo de los muros, si existen, entre este solar y las casas ó solares colindantes, y cuantas operaciones sean necesarias para poder efectuar el deslinde de que trata la condición 13.

Será de cuenta del Ayuntamiento la cancelación de las cargas que pudieran resultar al otorgarse la escritura, pues se entiende que la Corporación municipal lleva á cabo la venta del solar libre de gravámenes para el comprador.

17. Se excluye del valor del solar el que representa la valla que lo limita de la vía pública, que queda de propiedad del Excmo. Ayuntamiento, y demás materiales ó construcciones existentes en el mismo.

18. Fijados los puntos definitivos de este solar y retirada la valla que hoy existe, el propietario debe colocar otra que limite su propiedad, pintada al menos por la parte exterior, en el caso de que quede el solar sin edificar.

19. El rematante no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado la subasta, ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

20. El rematante queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta del remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el rematante á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales si los devengase y el de cualquier otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

21. El rematante obliga al rematante y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

22. El rematante, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fisco de su Juez y domicilio.

23. Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los resguardos provisionales vengan acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tesorería municipal 3 pesetas en las fianzas ó depósitos previos por cada 500 pesetas ó fracción de esta suma.

24. El rematante no tendrá derecho á reclamación de ningún género en el caso de que la Superioridad denegara la autorización para la venta á que hace referencia la regla 3.^a, artículo 85 de la ley Municipal; únicamente le serán reintegrados en este caso los gastos efectuados por anuncios en los periódicos oficiales.

Madrid 26 de Marzo de 1900.—En Comisión segunda aprobado.—El Vicepresidente, J. de Uruburu.

Modelo de proposición.

(que deberá extenderse en papel del timbre del Estado, clase 11.^o)

D., que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del solar señalado con el número 3, de los procedentes del antiguo Corral de limpiezas de la Villa, anunciada en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por estafa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado de susodicho procesado.

Almería 5 de Marzo de 1900.—Francisco Delgado.—El acuartelado, José Martín.

Lo que se anuncia de orden del Sr. Presidente accidental de esta Audiencia, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente á la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante.

Valencia 9 de Marzo de 1900.—Ernesto Jiménez.

J—1648

Audiencias provinciales.**ALBACETE**

D. Pedro Escobar y Muñoz, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Albacete.

Por la presente requisitoria se interesa la busca y captura y su conducción á las cárceles de esta capital de José Antonio Cuartero Fuentes, apodado Higo, natural y vecino de la villa de La Gineta (Albacete), de treinta y nueve años de edad, soltero, jornalero del campo, hijo de Martín y de María, no sabe leer ni escribir, de malos antecedentes, y cuyas demás circunstancias se ignoran, concediéndose á dicho individuo, para su presentación ante este Tribunal á los efectos de la causa que se le ha seguido en el Juzgado de la capital por hurto de leña, el término de quince días, que empezarán á contarse desde que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Dada en Albacete á 7 de Marzo de 1900.—Pedro Escobar.—Por su mandado, el Escribano de Cámara, Raimundo Moreno Celis.

J—1646

PALMA

D. José Antonio Fernández, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Juan Durán, hijo de Mateo y de Margarita, soltero, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, natural y vecino de Manacor y actualmente de ignorado paradero, procesado en causa sobre hurto de dinero, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante esta Audiencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto se encarga á las Autoridades individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido lo pongan á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma á 6 de Marzo de 1900.—José A. Fernández.—Juan Alcover.

J—1647

Juzgados de primera instancia.**ALMERÍA**

D. Francisco Delgado Iribarren, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Parra Rute, vecino que fué de esta ciudad y de oficio cabrero, el cual debe hallarse en el pueblo de Gérgal (provincia de Almería), donde marchó con dos cabras estafadas á Pedro Seguña Quesada, ignorándose las demás circunstancias y actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por estafa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado de susodicho procesado.

Almería 5 de Marzo de 1900.—Francisco Delgado.—El acuartelado, José Martín.

J—1547

D. Francisco Delgado Iribarren, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Ferriz Espaza, de veintidós años de edad, hijo de Juan y de Carmen, soltero, natural de Villena, provincia de Alicante, de esta vecindad, habitante en la calle del Olvido, encendedor de máquinas, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado de susodicho procesado.

Almería 6 de Marzo de 1900.—Francisco Delgado.—El Escribano, Ignacio Pino.

ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Emilio Martínez Hayas, de treinta y nueve años, hijo de José y Catalina, soltero, jornalero, natural de Montejípu, partido judicial de Iznalloz, provincia de Granada, y á Francisco Hernández Bermúdez, de cincuenta años, hijo de José y Josefa, casado, tratante, natural de Motril, provincia de Granada, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en las cárceles de este partido á responder de los cargos que les resultan en causa que se les instruye por hurto de caballerías; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndolos a las cárceles de esta ciudad.

Dada en Antequera á 5 de Marzo de 1900.—Federico Grande.—Por su mandado, Antonio Escobar.

J—1549

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Audiencias territoriales.****VALENCIA**

Hallándose vacante la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaria del Juzgado de instrucción de Alicante, ha de proveerse por el Ministerio de Gracia y Justicia, conforme á lo dispuesto en el R. d. decretado el 26 de Diciembre de 1889.

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Arnaldo Ramis, natural de Palma de Mallorca, de veinticinco años, soltero, zapatero, que ha residido últimamente en esta ciudad, calle del Conde del Asalto, núm. 94, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por harto de varios efectos á Juan Martínez; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 7 de Marzo de 1900.—Dionisio Calvo.—Ante mí, Federico R. Cortina. J—1578

BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Francisco González Oliver, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para responder á los cargos que contra él mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado.

Dada en Barcelona á 6 de Marzo de 1900.—Tomás Sancho.—El Escribano, Mariano Gros. J—1580

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga Sáenz de Russio, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Josefina Arnau Barberá, hija de Vicente y de Concepción, de diez y ocho años de edad, natural de Sarriá, vecina de esta ciudad, barrio de San Gervasio, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca ante el presente Juzgado, á fin de notificarle la sentencia dictada en méritos de la causa criminal seguida contra la misma sobre lesiones; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel, á disposición de este Juzgado de la referida Josefina Arnau Barberá.

Dada en Barcelona á 6 de Marzo de 1900.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., José de Romero. J—1581

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de diez días ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás agentes de policía judicial manden practicar y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate del metálico, alhajas y prendas que al final se describen, que han sido robadas la tarde del 27 de Febrero último de la casa de D. José Velasco Quer, en esta capital, averiguando también quiénes sean los autores del robo, que serán detenidos á disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encuentren aquéllas, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo he acordado con esta fecha en la causa que instruyo con dicho motivo.

Dado en Córdoba á 6 de Marzo de 1900.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

Efectos robados.

Un billete de 25 pesetas.

Una moneda de plata de 5 pesetas.

Siete cucharas, cinco tenedores, dos cucharillas pequeñas y un cucharrón de plata todo y con las iniciales J. V., menos dos cubiertos.

Un reloj de caballero, de oro, con dos tapas y dos cristales al interior, remontoir, y su cadena, también, de oro, con dos hilos de regular grueso.

Un alfiler de corbata, de oro, con un rubí grueso rodeado de brillantes y llave.

Una sortija de oro, de caballero, con piedras ágatas.

Otra sortija para señora, de oro, con granates y perlas.

Una cerbatana de seda verde, de nudo, con ramitos.

Una capa de paño color café con embozos de lana á cuadros claros, con botones de plata sobredorada y letras J. V. enlazadas.

Un saquito para alhajas, con las siguientes:

Medio aderezo de oro, compuesto de alfiler y zarcillos con coralitos, en su estuche.

Otros zarcillos de oro, pequeños, con perlas, en su caja.

Catorce sortijas de oro, seis con diamantes y las demás con diferentes piedras.

Otros zarcillos de oro con granates y perlas, en forma de media luna.

Otro par de zarcillos de oro y coral.

Otro par de rosetas, con perlas.

Un alfiler de oro, de corbata, con topacio grande.

Y un cubierto de plata. J—1583

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Barcelona.

Día 11

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	7270
Idem fd. exterior.....	
Idem amortizable al 4 por 100.....	8025
Obligaciones de Aduanas.....	10150
Idem de Filipinas.....	9150
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.....	8475
Idem fd. de 1890.....	7075

AVERTENCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.
Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que para extravió hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA PENÍNSULA Y ISLAS ADYACENTES. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar

SANTOS DEL DÍA

VIERNES SANTO

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13.
Teléfono núm. 651.